RADICADO No. 2020-0044

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso Ejecutivo de la referencia, informando atentamente que el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya, se recibió oficio civil Nº 275 del 05 de noviembre del año 2020, informándonos que se Decretó el Embargo y Secuestro del remanente que quede o de los bienes que llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo Nº 2020-0044, siendo ejecutante la entidad CREDIFLORES, en contra de la demandada ALBA LUCIA RIAÑO MARTINEZ. Para proveer.

Saboyá, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

RADICADO No. 2020-0044

Saboyá tres (03) diciembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: EJECUTIVO.
Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO Y AHORRO “CREDIFLORES”.
Apoderado Judicial: JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA.
Demandado: ALBA LUCIA RIAÑO MARTINEZ.

ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, esta censora avizora que dentro del proceso 2020-0045 adelantado en este mismo Despacho Judicial, Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya, se decretó el embargo y secuestro del remanente que quede, o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso ejecutivo Nº 2020-0044, siendo ejecutante la entidad CREDIFLORES, en contra de la demandada ALBA LUCIA RIAÑO MARTINEZ.

Por lo anterior, este Juzgado acatara la orden impartida dentro del proceso 2020-0045, conforme a lo expuesto en el Art. 466 numeral 1 del C.G.P. y como consecuencia procederá a ordenar los registros pertinentes en este proceso.

Así las cosas, se deberá oficiar al proceso 2020-0045, indicando el registro de la medida decretada, para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: REGISTRAR la orden impartida dentro del proceso 2020-0045 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya-Boyacá, respecto del embargo del remanente o bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso

ejecutivo Nº 2020-0044, siendo ejecutante la entidad CREDIFLORES, en contra de la demandada ALBA LUCIA RIAÑO MARTINEZ, de conformidad, en con el Art. 466 numeral 1 del C.G.P., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR al proceso 2020-0045 para los fines legales pertinentes, advirtiendo que ya se tiene registrada la medida.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho, dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial publicar la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas pertinentes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 41 de fecha 04 de diciembre del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2853e0ec886e225a3783438e43f0de4066273e66890795a77783cf571c3885b6
Documento generado en 03/12/2020 09:11:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica